



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Apartadó, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 413/2024
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	MANUEL FELIPE ROLDAN GUZMÁN
EJECUTADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-001- 2022-00060 -00
TEMA Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, procede el despacho a resolver lo siguiente:

1. En el proceso de la referencia, CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA LABORAL En su providencia del 09 de febrero de 2024, mediante la cual, se Confirma el auto de Primera Instancia, providencia que consta de 11 folios.
2. Procédase por la Secretaria del despacho a realizar la correspondiente liquidación de costas.
3. Conforme a lo ordenado en el numeral que antecede, se procede a realizar por la secretaría del Despacho la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS, así:

➤ A cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en favor de **MANUEL FELIPE ROLDAN GUZMÁN:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho de segunda instancia (1 SMLMV)	\$1.300.000
Otras expensas	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3.100.000

Son la suma de: TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE
(\$3.100.000).

4. De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del acuerdo PSAA 16-1054, del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf713b5d429d7094460a8ccd29103988c53be7e694ab95edd7822e99fe5c3be4**

Documento generado en 05/03/2024 04:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>